Firmado digitalmente por QUIROZ SILVA Teresa Zenaida FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2023 22:35:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 17 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000216-2023-OGA/MC

VISTO:

El Informe N°000801-2023-OAB/MC del 04 de agosto de 2023, de la Oficina de Abastecimiento que contiene el Informe Técnico N°0029-2023-OAB-TTA/MC, del 04 de agosto de 2023, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (…)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Firmado digitalmente por VARGAS OROPEZA Jose Antonio FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2023 19:15:30 -05:00

Firmado digitalmente por TALLEDO AGUAYO Teodora FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2023 11:54:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WPYUIHY**

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro, lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. Asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N°02";

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15 de la citada Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, el literal b), del numeral 16.1 del Artículo 16° de la aludida Directiva refiere a la "Reposición" como una de las causales para proceder al alta de bien mueble y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del Artículo 17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WPYUIHY**

de la Directiva antes mencionada, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la resolución que acredita la aprobación de la reposición;

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, la Cámara Fotográfica Digital, marca Nikon, modelo D7000, serie N°3396427 y código patrimonial N°742208970495, fue sustraída de las de las instalaciones de la Dirección del Libro y la Lectura de la Sede Central del Ministerio de Cultura, según consta en la Denuncia Policial N°22789509 hecha ante la Comisaria de San Borja; razón por la que no se encuentra físicamente en posesión real de la entidad; siendo por ello necesario aprobar la Baja física y contable por la causal de sustracción, a fin de excluir dicho bien patrimonial de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan;

Que, según consta en el Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 01 de agosto de 2023, la usuaria responsable del bien mueble patrimonial, ha cumplido con restituir una Cámara Fotográfica Digital marca Nikon, modelo D7100, serie N°2119147, nueva de similares características, valorizada en S/4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), en reemplazo de la Cámara Fotográfica Digital sustraída de las instalaciones de la Dirección del Libro y la Lectura de la Sede Central del Ministerio de Cultura, razón por la cual, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WPYUIHY**

reposición del bien mueble patrimonial, así como disponer el alta por la causal de restitución del bien mueble en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del visto, remitió el Informe Técnico N°000029-2023-OAB/TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de sustracción de una Cámara Fotográfica Digital, marca Nikon, modelo D7000, serie 3396427 y código patrimonial 742208970495, ocurrido en la Dirección del Libro y la Lectura, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por el usuario y la respectiva denuncia policial, por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, debe ser dado de baja física y contablemente. Asimismo, recomienda la procedencia de la aprobación del acto de reposición de una Cámara Fotográfica Digital marca Nikon, modelo D7100, serie N°2119147, color negro, nueva de similares características, valorizada en S/4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), restituida por la usuaria responsable del bien mueble patrimonial e informa que el bien fue entregado y recibido físicamente mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción de fecha 01 de agosto de 2023, por lo que recomienda se disponga el alta del bien mueble restituido en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, en reemplazo del bien mueble siniestrado (hurtado) propuesto para la baja física y contable por la causal de sustracción;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de sustracción de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional; así como, la aprobación de la reposición de un (01) bien mueble patrimonial restituida por la usuaria responsable, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 01 de agosto de 2023;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja física y contable de una (01) Cámara Fotográfica Digital de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de sustracción, hecho ocurrido en las instalaciones de la Dirección del Libro y la Lectura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WPYUIHY**

siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/07/2023 (S/)			Ubicación	Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	742208970495	Cámara Fotográfica Digital	Nikon	D7000	3396427	Negro	Regular	08/06/2014	1503.020101	4,049.00	3,610.33	438.67	Dirección del Libro y la Lectura	Sustracción

ARTÍCULO 2.- APROBAR la reposición de una (01) Cámara Fotográfica Digital nueva de similares características, valorizada en S/4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), restituida por el usuario responsable en reemplazo de una (01) Cámara Fotográfica Digital siniestrada (sustraída), hecho ocurrido en las instalaciones de la Dirección del Libro y la Lectura de la Sede Central del Ministerio de Cultura y dado de baja mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

Nombre del bien restituido	Marca	Modelo	Serie Nº	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
Cámara Fotográfica Digital	Nikon	D7100	2119147	Negro	Nuevo	4,500.00	Reposición
Incluye: • 01 Lente marca Nikon, modelo 18-140mm F/3.5-5.6G ED VR, serie N°70001570 • 01 Tarjeta SD 32 Gb SandDisk • 01 Batería Nikon • 01 Cargador Nikon • Cables • Estuche							

ARTÍCULO 3.- DAR DE ALTA el bien mueble patrimonial restituido, que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción suscrita con fecha 01 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección de Libro y la Lectura, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WPYUIHY**

Firmado digitalmente por VARGAS OROPEZA Jose Antonio FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2023 19:25:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 04 de Agosto del 2023

INFORME N° 000801-2023-OAB/MC

A : **TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA**
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Remite Expediente Administrativo para la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de una Cámara Fotográfica Digital, marca Nikon, modelo D7000, serie 3396427 con código patrimonial 742208970495, ocurrido en la Direccion del Libro y la Lectura de la Sede Central del Ministerio de Cultura. así como, la aprobación de la reposición y alta de una Cámara Fotográfica Digital marca Nikon, modelo D7100, serie N° 2119147, nueva de similares características, restituida por la usuaria responsable del equipo.

Referencia : Informe Técnico Nº 000029 - 2023-OAB/TTA/MC

Me dirijo a usted, para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinación de Control Patrimonial de esta Oficina sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de una Cámara Fotográfica Digital, marca Nikon, modelo D7000, serie 3396427 con código patrimonial 742208970495, ocurrido en la Direccion del Libro y la Lectura de la Sede Central del Ministerio de Cultura, así como, la aprobación de la reposición y alta de una Cámara Fotográfica Digital marca Nikon, modelo D7100, serie N° 2119147, nueva de similares características, valorizada en S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), restituida por la usuario responsable del equipo, en reemplazo del equipo siniestrado (sustraído), con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características detalladas en el Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 01 de agosto de 2023.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y posterior trámite de aprobación de baja, reposición y alta del bien mueble patrimonial, de considerarlo procedente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,
(Firma y sello)

JVO/phr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **GW6AS86**

Firmado digitalmente por TALLEDO AGUAYO Teodora FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2023 15:14:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 04 de Agosto del 2023

INFORME TECNICO N° 000029-2023-OAB-TTA/MC

Para : **JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Cámara Fotográfica Digital, marca Nikon, modelo D7000, serie 3396427 con código patrimonial 742208970495**,** ocurrido en la Direccion del Libro y la Lectura de la Sede Central del Ministerio de Cultura.

Alta de una Cámara Fotográfica Digital marca Nikon, modelo D7100, serie N° 2119147, nueva de similares características, restituida por la usuaria responsable del equipo.

ACTO DE PROCEDIMIENTO: **Marcar con "x"**

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Reposición	X
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	X
	Transformación	
	Invalidez de Semoviente	
ACTOS DE DISPOSICION	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	

I. DATOS GENERAL. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este Nº 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -

Macar con "X"

1	- Memorando N° 00343-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023 - Informe N° 0551-2023-DLL/MC, de fecha 04 de mayo de 2023 - Informe N° 012-2023-DLL-MRL/MC, de fecha 28 de marzo de 2023 - Copia Certificada de Denuncia Policial N° 22789509, Comisaria PNP San Borja (01.04.2023)	X
2	- Memorando N° 0902-2023-OGA/MC, de fecha 13 de junio de 2023 - Memorando N° 0603-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de julio de 2023 - Carta N° 001-2023-MRL, de fecha 25 de julio de 2023 - Informe N° 0364-2023-DGIA-MC (31.07.2023) Reposición de Cámara Fotográfica - Informe N° 0782-2023-DLL-MC (26.07.2023) remite Carta N° 001-2023-MRL sobre reposición de cámara fotográfica digital de marca Nikon - Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 01 de agosto de 2023 - Boleta de Venta 0001 N° 015031, de fecha 21 de julio de 2023	X

III. BASE LEGAL. -

3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

3.6. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.

3.7. Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. -

Baja de bien mueble sustraído

4.1. Con Memorando N° 00343-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, la Direccion General de Industrias Culturales y Artes, comunicó la Oficina General de Administración la sustracción de una cámara fotográfica ocurrido en la Direccion del Libro y la Lectura, estando asignada a la servidora Mónica Medalie Reyes Liñán y traslada el Informe N° 0551-2023-DLL/MC, de fecha 04 de mayo de 2023 y el Informe N° 012-2023-DLL-MRL/MC, de fecha 28 de marzo de 2023 en el que la usuaria responsable emite su compromiso de realizar la reposición de otro equipo de similares características, adjuntando la Copia Certificada de Denuncia Policial N° 22789509, emitida por la Comisaria PNP San Borja.

4.2. Con Memorando N° 0902-2023-OGA/MC, de fecha 13 de junio de 2023, la Oficina General de Administracion, solicitó a la Direccion General de Industrias Culturales y Artes, realizar las coordinaciones a fin de que la servidora Monica Medalie Reyes Liñan de la Dirección del Libro y la Lectura, cumpla bajo responsabilidad y con prioridad de muy urgente la reposición del equipo sustraído por otro nuevo de igual o similares características**.**

4.3. Con Memorando N° 0603-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de julio de 2023, la Direccion General de Industrias Culturales y Artes solicitó a la Direccion del Libro y la Lectura, realizar el requerimiento a la servidora Monica Medalie Reyes Liñán cumpla bajo responsabilidad y con prioridad de muy urgente la reposición del equipo perdido.

4.4. Mediante Carta N° 001-2023/MRL, de fecha 25 de julio de 2023, la servidora MONICA MEDALIE REYES LIÑAN comunicó a la Dirección del Libro y la Lectura, su decisión de realizar la reposición de una Cámara Fotográfica Digital nueva de similares características, proponiendo como fecha de entrega el 263 de julio de 2023.

Alta del bien mueble restituido

4.5. Con Informe N° 0364-2023-DGIA/MC, de fecha 31 de julio de 2023, la Direccion General de Industrias Culturales y Artes remitió a la Oficina General de Administración, el Informe N° 782-2023-DLL/MC, así como, la Carta N° 001-2023/MRL, emitida por la servidora MONICA MEDALIE REYES LIÑAN, en la que comunicó la reposición de Cámara Fotográfica Digital mediante la suscripción de Acta de Entrega Recepción.

4.6. Mediante Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 01 de agosto de 2023, la servidora Monica Medalie Reyes Liñan ha cumpliendo con restituir una Cámara Fotográfica Digital marca Nikon, modelo D7100, serie N° 2119147, nueva de similares características, valorizada en S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), en reemplazo de la Cámara Fotográfica Digital sustraída de las instalaciones de la Direccion del Libro y la Lectura.

V. DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA LA BAJA Y ALTA. -

En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor del bien mueble propuesto para la baja física y contable por la causal de sustracción:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/07/2023 (S/)			Ubicación	Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	742208970495	Cámara Fotográfica Digital	Nikon	D7000	3396427	Negro	Regular	08/06/2014	1503.020101	4,049.00	3,610.33	438.67	Dirección del Libro y la Lectura	Sustracción

En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor del bien mueble restituido por la usuaria responsable, en reemplazo del equipo sustraído:

Nombre del bien restituido	Marca	Modelo	Serie Nº	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
Cámara Fotográfica Digital	Nikon	D7100	2119147	Negro	Nuevo	4,500.00	Reposición
Incluye: • 01 Lente marca Nikon, modelo 18-140mm F/3.5-5.6G ED VR, serie N° 70001570 • 01 Tarjeta SD 32 Gb SandDisk • 01 Batería Nikon • 01 Cargador Nikon • Cables • Estuche							

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

6.1. El expediente administrativo organizado cronológicamente con la documentación señalada en los numerales II y IV del presente informe, contiene los documentos indispensables exigidos por la normatividad vigente para la baja física y contable por la causal de sustracción de una Cámara Fotográfica Digital, marca Nikon, modelo D7000, serie 3396427 y código patrimonial 742208970495, ocurrido en las instalaciones de la Direccion del Libro y la Lectura de la Sede Central del Ministerio de Cultura, así como, para la aprobación del acto de reposición de una Cámara Fotográfica Digital marca Nikon, modelo D7100, serie N° 2119147, nueva de similares características, valorizada en S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), restituida por la usuaria responsable del equipo, en reemplazo del equipo sustraído, a fin realizar la incorporación al inventario institucional del Ministerio de Cultura.

6.2. Sobre el particular, se debe precisar que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.

6.3. Por otro, lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

6.4. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

6.5. Asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

6.6. La aludida Directiva en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja

de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

6.7. El numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

6.8. El numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. Asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02".

6.9. El artículo 15 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, refiere que se entiende por Alta al "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", asimismo, el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "reposición" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva antes mencionada, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

6.10. Respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la misma Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

6.11. Entre las causales de alta señaladas en el numeral 16.1 del Artículo 16° de la precitada Directiva, se encuentran: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes y i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

6.12. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.

6.13. La Cámara Fotográfica Digital, marca Nikon, modelo D7000, serie 3396427 y código patrimonial 742208970495, sustraída de las de las instalaciones de la Dirección del Libro y la Lectura, según consta en la Denuncia Policial N° 22789509 hecha ante la

Comisaria de San Borja; no se encuentra físicamente en posesión real de la entidad; en consecuencia, resulta necesario recomendar la aprobación de la Baja física y contable por la causal de sustracción, a fin de excluir dicho bien patrimonial de los registros contables y del inventario institucional.

6.14. Mediante el Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 01 de agosto de 2023, la usuaria responsable del bien mueble patrimonial, ha cumplido con restituir una Cámara Fotográfica Digital marca Nikon, modelo D7100, serie N° 2119147, nueva de similares características, valorizada en S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), en reemplazo de la Cámara Fotográfica Digital sustraída de las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Cultura, razón por la cual, resulta necesario recomendar la aprobación de la reposición del bien mueble patrimonial, así como disponer el alta por la causal de restitución del bien mueble en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura.

6.15. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de sustracción de la Cámara Fotográfica Digital, marca Nikon, modelo D7000, serie 3396427 y código patrimonial 742208970495, sustraída de las de las instalaciones de la Dirección del Libro y la Lectura a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional; así como, recomendar la aprobación de la reposición de una Cámara Fotográfica Digital marca Nikon, modelo D7100, serie N° 2119147, nueva de similares características, valorizada en S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), restituida por la usuaria responsable del bien mueble patrimonial, en reemplazo del equipo sustraído, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características detalladas en el Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 01 de agosto de 2023.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

7.1. Conclusiones. -

7.1.1. Según la documentación señalada en el numeral IV del presente informe técnico, la Cámara Fotográfica Digital, marca Nikon, modelo D7000, serie 3396427 y código patrimonial 742208970495, fue objeto de sustracción ocurrida en las instalaciones de la Dirección del Libro y la Lectura, según consta en la denuncia policial y que a la fecha no se encuentra físicamente en posesión real de la institución, por lo que es procedente gestionar la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción.

7.1.2. La Cámara Fotográfica Digital nueva marca Nikon, modelo D7100, serie N° 2119147, valorizada en S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), restituida por la usuaria responsable, reúne características exigibles y tiene similares particularidades al equipo sustraído, según consta en el Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 01 de agosto de 2023, por lo que es procedente la aprobación de la reposición y del acto de alta mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, para su incorporación al patrimonio mobiliario institucional

7.2. Recomendaciones. -

7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de la Cámara Fotográfica Digital, marca Nikon, modelo D7000, serie 3396427 y código patrimonial 742208970495, detallada y valorizada en el numeral V del

presente Informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional del Ministerio de Cultura.

7.2.2. Recomiendo la aprobación de la reposición de una Cámara Fotográfica Digital marca Nikon, modelo D7100, serie N° 2119147, nueva de similares características, valorizada en S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), detallada y valorizada en el numeral V del presente Informe Técnico, restituida por la usuaria responsable, en reemplazo del equipo sustraído, para su registro e incorporación al patrimonio mobiliario institucional del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de baja física y contable de un (01) bien mueble por la causal de sustracción, así como, el alta de un (01) bien mueble, por la causal de reposición. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,